

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 98

Presentada por: Administración

Serie 1979-80

PARA AUTORIZAR PAGOS MENSUALES POR ADELANTADO A LOS ARRENDATARIOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA VIVIENDA, SECCION 8 BAJO EL TITULO 24 DE LA LEY FEDERAL DE VIVIENDA 1937, SEGUN ENMENDADA.

- Por Cuanto : El Gobierno Federal auspicia y asigna fondos para varios proyectos en común acuerdo con el Municipio de Guaynabo, tales como: Comprehensive Planning Assistance Plan, Comprehensive Employment and Training Act and Community Development Bloc Grant Program, Local Public or a Program and Public Housing Assistance Program.
- Por Cuanto : El Gobierno Municipal se beneficiará de las aprotaciones Federales en el Primer Por Cuanto, en obras capitales y permanentes así como programas de mejoramiento social.
- Por Cuanto : El Public Housing Assistance Program ejerce la función de fomentar y velar por el mejoramiento de las condiciones de las familias de bajos ingresos de esta municipalidad.
- Por Cuanto : El mecanismo por el cual se rige para emitir libramientos para el pago de servicios prestados conflige con la mejor intención del programa de Asistencia para Vivienda, Sección 8.
- Por Cuanto : La Sección 15 Inciso F del Reglamento de Contabilidad Municipal estipula que el Auditor Municipal no emitirá libramiento para el pago de suma alguna, hasta que el servicio que origina el desembolso haya sido prestado; ni hasta que se haya vencido el tiempo, señalado por Ordenanza Municipal para dicho pago, a menos que otra cosa especialmente se ordene por ley. Esto no obstante no deberá considerarse como prohibición para expedir libramientos de pagos; ni para hacer pagos por adelantado previo acuerdo de la Asamblea Municipal o de la Asamblea Administrativa.
- Por Cuanto : Los arrendatarios del Programa de Asistencia para Vivienda, Sección 8, no están dispuestos a someter sus viviendas para alquilar bajo condiciones de pagos por servicios prestados, esto por consiguiente afecta adversamente el desarrollo y la implementación del programa, obstaculizando su fin primordial, que es el mejoramiento de las condiciones sociales de nuestra comunidad.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 26 DE FEBRERO DE 1980.
- Sección 1ra : Autorizar, al Auditor Municipal a través del Director de Finanzas de este Municipio, a emitir libramientos por adelantado para el pago de renta a los arrendatarios participantes del Programa de Asistencia para Vivienda, Sección 8.
- Sección 2da : Se autoriza al Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo a hacer en los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.
- Sección 3ra : Toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de éstos que estuviere en conflicto con la presente, quedan por ésta derogados.

Sección 4ta : Esta ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 29 de febrero de 1980.